JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Luz Marina Usme Quinchía
Demandado: Porvenir S.A
Radicado: 05001-31-05-008- **2019-00753**-00

Estando señalada audiencia pública para el día de hoy, con el fin de continuar con la de Juzgamiento en el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que, no obstante haber sido notificado el auto admisorio de la demanda a la entidad accionada, esta no dio respuesta a la misma, y no obra en el expediente copia de la historia laboral del causante JULIAN ELY USME QUINCHÍA, la cual se hace necesaria para decidir de fondo el litigio.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que para tal efecto se le envía, allegue al Despacho copia íntegra de la historia laboral mencionada.

Recibida la información requerida, se señalará nuevamente la fecha y hora para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 124 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario